SALTA

RESOLUCION 22/2014
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Prestaciones médico-asistenciales.
Del: 26/02/2014; Boletín Oficial: 07/03/2014

VISTO el pedido de las distintas asociaciones de prestadores de esta Obra Social en demanda de un incremento arancelario en los servicios de salud que brindan a los afiliados y beneficiarios del I.P.S.; y
CONSIDERANDO:
Que el Estado Provincial ha dispuesto (para el año 2014) la adecuación salarial de los distintos sectores de la Administración Pública, prevista en el Acta de Compensación Inflacionaria y Recomposición Salarial;
Que las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos de calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el I.P.S., permiten planificar prestaciones de salud equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;
Que la Gerencia Administrativa ha elaborado el informe técnico financiero pertinente, el que cuenta con aprobación por parte de la Coordinación Ejecutiva de la Intervención a cargo de las Áreas Contables, de Finanzas y Recursos Humanos;
Por ello y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7127;
El Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta
RESUELVE:

Artículo 1º- Otorgar un incremento total de veinticinco (25%) Por Ciento en los aranceles de la totalidad de las prestaciones médico asistenciales, conforme el siguiente detalle de porcentaje y fechas de vigencia:
11% (once por ciento) a partir del 1º de Marzo de 2014 sobre los valores vigentes al 01/01/14.
14% (catorce por ciento - acumulado 25%) a partir del 1º de Junio de 2014.-
Art. 2º- El incremento otorgado por el artículo anterior, comprende a todos los profesionales de la salud de la provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social, cualquiera sea su incumbencia (medico, odontólogo, bioquímico, kinesiólogo, podólogo, etc.) o especialidad; a las clínicas sanatorios y centros de rehabilitación, etc., de la provincia, con la sola condición que sean efectivamente Prestadores del I.P.S., a través de círculos, asociaciones y centros, o bien “Directos”.-
Art. 3º- El incremento aquí dispuesto no es de aplicación a bono consulta ni a los efectores públicos.-
Art. 4º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputara al ejercicio presupuestario 2014.-
Art. 5º- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.-
Luis Gabriel Chagra Dib; Teodoro Alejandro Becker; Héctor Mario Salim; Daniel Antonio Pérez; Aldo García

ANEXO
Importe: $74,00

Copyright © BIREME

Contáctenos